



Resolución Ministerial

N° 259-2025 MINEDU

Lima, 13 JUN 2025

VISTO: el Expediente N° MPD2025-EXT-0089290, el Informe N° 00706-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, Oficio N° 01233-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 01364-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, y el Informe N° 00866-2025-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y las Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, dispone que los Institutos de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP), deben solicitar su licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica (en adelante, EESP), de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 24-A de la referida Ley y su Reglamento, según el cronograma que aprueba el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU);

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que los IESP autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512 deben licenciarse como EESP, de acuerdo con cronograma que apruebe y publique el MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU del 4 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene en su Anexo 3, el cronograma para el licenciamiento de las EESP;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 076-2023-MINEDU del 7 de junio de 2023, se modifica el Anexo 3 del Documento Normativo, desde el Segundo Grupo correspondiente al Año 2023 en adelante;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 156-2024-MINEDU del 27 de diciembre de 2024, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el cese de actividades, cese definitivo y cierre de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica" (en adelante, la Norma de Cese), donde el literal g) del numeral 5.1.1 dispone que en caso el IESP se desista del procedimiento de licenciamiento por adecuación como EESP, corresponderá mediante resolución ministerial dar por concluido el



procedimiento y dar inicio al cese de actividades de oficio del IESP, en tanto no cuente con plazo para presentar nuevamente lo solicitado;



Que, el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), dispone que la citada ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;



Que, el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, establece que, *“El desistimiento del nuevo procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*;



Que, el numeral 200.4 del citado artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe indicarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;



Que, el numeral 200.5 del citado artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 del artículo 200 del referido texto normativo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, el numeral 200.7 del citado artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;

Que, el 16 de enero de 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Puno, solicita el licenciamiento por adecuación del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público “AYAVIRI” (en adelante, IESP Público “AYAVIRI”), como Escuela de Educación Superior Pedagógico Público “AYAVIRI”, con un (1) programa de estudios y un (1) local en calidad de sede principal ubicado en la Av. Balsaspata N° 280, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar y departamento de Puno;

Que, a través del Oficio N° 010-2025/DREP-DIESPP-A, ingresado el 21 de enero de 2025, complementado con el Oficio N° 2018-2025-FRP/GRDS/DREP-D, se presenta el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación del IESP Público “AYAVIRI”;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00706-2025-



Resolución Ministerial

N° 259-2025-MINEDU

Lima, 13 JUN 2025

MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, complementado con el Oficio N° 01233-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, por el cual la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID), emite opinión técnica respecto al desistimiento presentado, señalando que en virtud a lo establecido en el literal g) del numeral 5.1.1 de la Norma de Cese, el IESP Público "AYAVIRI" no se encuentra sujeto a un plazo máximo establecido en un cronograma vigente, para solicitar el licenciamiento por adecuación del IESP a EESP, motivo por el cual, la aceptación del desistimiento no afectará intereses de estudiantes o terceros, puesto que tendrá únicamente como consecuencia la conclusión del procedimiento administrativo, pudiendo continuar con la prestación del servicio educativo;

Que, adicionalmente la DIFOID indica que el desistimiento presentado, cumple con lo establecido en el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde su aceptación y que se disponga la conclusión del procedimiento de licenciamiento por adecuación;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por la DIFOID, a través del Informe N° 00706-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID complementado con el Oficio N° 01233-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, corresponde se expida la resolución a través de la cual se acepte el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación del IESP Público "AYAVIRI";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias; y su Reglamento y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "AYAVIRI", presentado por el Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Puno y, por tanto, dar por concluido el citado procedimiento iniciado el 16 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Puno, así como el Informe N° 00706-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 01364-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Oficio N° 01233-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 00866-2025-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.





Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación